

**RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN
DEFINIDA
VS
RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD
Sistema de Reparto Vs Sistema de Capitalización**

Carolina Montoya Londoño

Abogada de la Universidad de Antioquia. Diploma en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de la Universidad de Antioquia; Diploma en docencia universitaria. Especialista en Derecho de la Seguridad Social de la Universidad de Antioquia; Especialista en Responsabilidad Civil y Seguros de la Universidad EAFIT; Candidata a Magister en Derecho del Trabajo de la Universidad Externado de Colombia; Docente Universitaria.

Email: consultoriaymisionlegal@gmail.com

ANTES DE LA REFORMA

Hasta 1993, los regímenes que componían el sistema pensional en Colombia eran de prestación definida y estaban fundamentados en un sistema de reparto para su financiación.

Algunas cajas que administraban las pensiones no contaban con reservas suficientes

En el sector público cada entidad administraba sus propias pensiones hasta existir más de 1000 cajas o entidades

Los subsidios otorgados por el Estado para financiar la pensiones eran muy altos. Tasas de reemplazo excesivas

Los pasivos del sector público se Manejaban en su mayoría como caja, no se consultaba el balance ni se daba importancia al déficit actuarial.

REFORMA PENSIONAL


Objetivos

EQUILIBRIO FISCAL – AUMENTO DE COBERTURA – MEJORAS EN LA EQUIDAD

- Redefinición del esquema pensional vigente hasta 1993 debido a su insostenibilidad financiera.
- Reducir el déficit fiscal generado por el pasivo pensional buscando el saneamiento de las finanzas públicas.
- Buscar mayor eficiencia en la administración del Sistema Pensional.
- Controlar la evasión y la elusión.
- Disminución de subsidios por parte del Estado, implementando un Régimen de Capitalización Individual (Construcción de capital a través de aportes).

REFORMA PENSIONAL

Se crean dos Regímenes solidarios, excluyentes pero que coexisten. Art.12 Ley 100 de 1993.



**Régimen de
Prima Media con
Prestación
Definida**



**Régimen de
Ahorro Individual
con Solidaridad**



RAI

RPM

DIFERENCIAS ENTRE LOS REGÍMENES

1

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAI):

Cuenta de Ahorro Individual Capitalizable

El monto de la pensión depende exclusivamente del capital acumulado

Monto de la mesada pensional sin límite

Requisitos mínimos de capital

2

Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM):

Fondo común

La pensión depende del número de semanas cotizadas y del salario cotizado en los últimos 10 años (IBL)

Máximo % IBL oscila entre 55.5% - 65% y el 70.5% - 80%

Requisitos mínimos de edad y semanas

DIFERENCIAS ENTRE LOS REGÍMENES

1

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAI):

Los afiliados se pueden pensionar a cualquier edad.

Garantía de pensión mínima con 1.150 semanas cotizadas a los 57 para las mujeres y 62 para los hombres.

Devolución de saldos

2

Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM):

2013

55 ↓ M
60 ↓ H

Con T

2014

55 ↓ M
60 ↓ H

Sin T

57 ↓ M
62 ↓ H

2015

57 ↓ M
62 ↓ H

Pensión mínima a las edades mínimas de pensión con 1.300 semanas a partir del 2015

Indemnización sustitutiva

DIFERENCIAS ENTRE LOS REGÍMENES

1

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAI):

A la muerte del afiliado o pensionado (en la modalidad de retiro programado) sin beneficiarios, el saldo de la cuenta de ahorro individual hará parte de la masa sucesoral.

Varias modalidades de pensión

2

Régimen de Prima Media con Prestación definida (RPM):

El esquema solidario del Régimen de Prima Media, no permite realizar devolución.

Sólo existe una forma de pago, equivalente a la modalidad de Renta Vitalicia

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ⑩ **Ley 100 de 1993.** Sistema Integral de Seguridad Social.
Creación del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
- ⑩ **Ley 797 de 2003.** Reforma Pensional.
- ⑩ **Ley 860 de 2003.** Reforma Pensional.
- ⑩ **Acto Legislativo 01 de 2005.** Reforma Constitucional.
- ⑩ **Ley 1328 de 2009.** Reforma Financiera
- ⑩ **Decreto 2245 de 2012: Reglamenta** el inciso primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993
- ⑩ **Decreto 039 de 2015:** Mecanismo para las Rentas Vitalicias

RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA - Características

El Régimen de Prima Media con prestación Definida - RPM, es aquel mediante el cual, los afiliados o sus beneficiarios obtienen una Pensión de Vejez, Invalidez o Sobrevivientes, o en su defecto, la indemnización Sustitutiva también denominada devolución de saldos, según lo establecido en la Ley.

Características del Régimen de Prima Media:

- Es solidario
- Los aportes de los afiliados y sus rendimientos, constituyen un fondo común de naturaleza pública, que garantiza el pago de las prestaciones de quienes tengan la calidad de pensionados.
- El Estado garantiza el pago de los beneficios a que se hacen acreedores los afiliados y sus beneficiarios.
- El monto de la pensión, la edad de jubilación y las semanas mínimas de cotización están debidamente preestablecidas.

•

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Norma aplicable Requisitos	Decreto 758/90	Ley 33/85	Código Sustantivo del Trabajo	Ley 100/93 modificada por Ley 797/03
Edad hombre	60 años	55 años	55 años	60/62 años
Edad mujer	55 años	55 años	50 años	55/57 años
Tiempo de servicios / semanas cotizadas	500 semanas cotizadas en los últimos 20 años anteriores al cumplimiento de la edad mínima. 1000 semanas cotizadas en cualquier tiempo	20 años de servicio público	20 años de servicio con el mismo empleador	1000 semanas cotizadas (para quienes cumplieron la edad antes del 2005). A partir del año 2005, la norma previó aumentos de 25 semanas cada año así: 2005 (1.050), 2006 (1.075), 2007 (1.100).... 2015 (1.300). El requisito se mantiene en 1.300 semanas a partir del 2015
Monto	45% - 90%	75%	75%	65% - 85% / 55% - 80%

Régimen de Ahorro Individual

características

- Se basa en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus rendimientos.
- Cuenta individual capitalizable a nombre de cada afiliado.
- Patrimonio autónomo.
- Aporte definido y monto de pensión (vejez) indefinido y variable.
- La mesada pensional es vitalicia pero en la modalidad de retiro programado hay control de saldos.

Régimen de Ahorro Individual

características

- Aportes voluntarios.
- Variedad de entidades administradoras y de modalidades de pensión.
- Rentabilidad mínima garantizada.
- Garantía de pensión mínima y garantía estatal de los ahorros de los afiliados y del pago de pensiones.
- Derecho a bono pensional por traslado de régimen.

VENTAJAS DEL RAIS FRENTE AL RPM

El afiliado construye su propia pensión a través de su cuenta de ahorro individual.

Libertad en la escogencia en la edad de pensión

El saldo de la cuenta individual hace parte del patrimonio del afiliado-Masa sucesoral

Otorga la posibilidad de realizar aportes voluntarios con el fin de incrementar el monto de la pensión.

Experiencia del sector privado en aspectos de buena administración y gestión.

La administradora garantiza estabilidad y seguridad a los afiliados y pensionados, ya que si no se llegare a cumplir con rentabilidad mínima exigida por la Ley, responderán con su propio capital.

Incrementos de pensión a través de aportes voluntarios.

Posibilidad de acceder a mayores rentabilidades con el esquema multifondos.

Escogencia de Modalidades de Pensión

DESVENTAJAS DEL RAIS FRENTE AL RPM

Riesgo financiero sometido a la alta volatilidad del mercado, afectando las inversiones y por consiguientes los rendimientos financieros.



Riesgo de extralongevidad que afecta directamente la mesada pensional



Variedad de modalidades de pensión que se mantienen en el papel, pues de las 7 modalidades existentes, solo se ofrecen 3



Desconocimiento generalizado del funcionamiento del régimen lo que impide una selección responsable e informada del régimen, administradora, multifondo.



Ausencia total de regímenes pensionales exceptuados

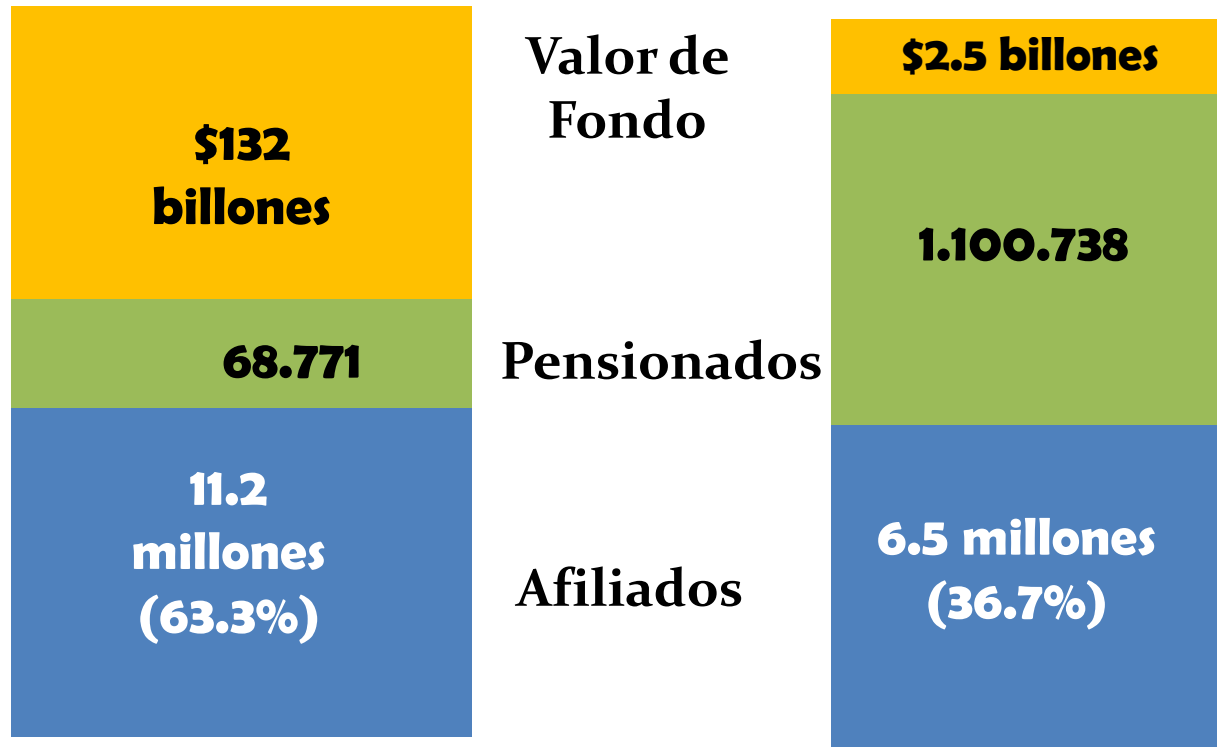


Dificultad en la reconstrucción de la historia laboral que conforman los bonos



Ausencia de los subsidios del estado

COMPAREMOS LAS CIFRAS



**Régimen de Ahorro Individual
con Solidaridad**

**Régimen Solidario de
Prima Media con
Prestación Definida**

1. Radiografía actual de la protección en la vejez

2. El Nuevo modelo de Protección en la Vejez:

- Protección al adulto mayor “Colombia Mayor”**
- Beneficios Económicos Periódicos**
- Nuevo Sistema General de Pensiones**

Radiografía actual del sistema

1. Baja cobertura

Sólo **1 de cada 3 colombianos** en edad de retiro **tiene una pensión**
Alta informalidad laboral: principal causa de baja cobertura (66,9%):
12,8 millones de ocupados no cotizan a pensión...
Las **personas pasan casi la mitad de la vida laboral sin cotizar:**
Promedio de cotización de 10,3 años para vidas laborales de 25 años
(1.300 semanas)...

2. Desigualdad

En **RPM personas con mayores ingresos reciben subsidios más altos...**
Una persona que cotiza sobre 1 SMMLV durante su vida, recibe 1 subsidio del Estado de \$87,6 millones; en cambio, una que cotiza sobre 10 SMMLV recibe subsidio de \$428,3 millones
Trabajadores en **igualdad de condiciones** reciben **pensión mayor en RPM que en RAIS**

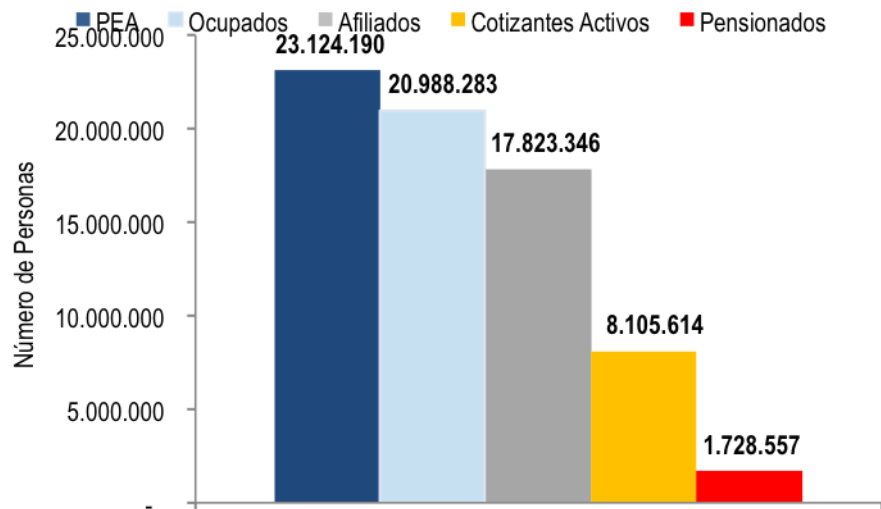
3. Sostenibilidad

Hoy **sistema sostenible** porque **muy pocos se pensionan**
Según DNP hay **tendencia decreciente del Gasto Público en Pensiones:** en 2014 dicho Gasto fue de 3,8% del PIB (equivalente a todo el recaudo del IVA) 40..6 billones de pesos y en 2060 se estima que será de 0,8% del PIB

De 23,1 millones de colombianos que participan activamente del mercado laboral, sólo 8,1 cotizan activamente al SGP...

... Por que el 49% de los ocupados devengan menos de 1 salario mínimo, quedando por fuera del SGP y por los altos índices de informalidad (66,9%)¹

Estadísticas de Cotizantes, afiliados y pensionados al SGP diciembre 2014



Fuente: DANE, Superfinanciera, ISS, Cajas públicas de pagos y reconocimiento de pensiones

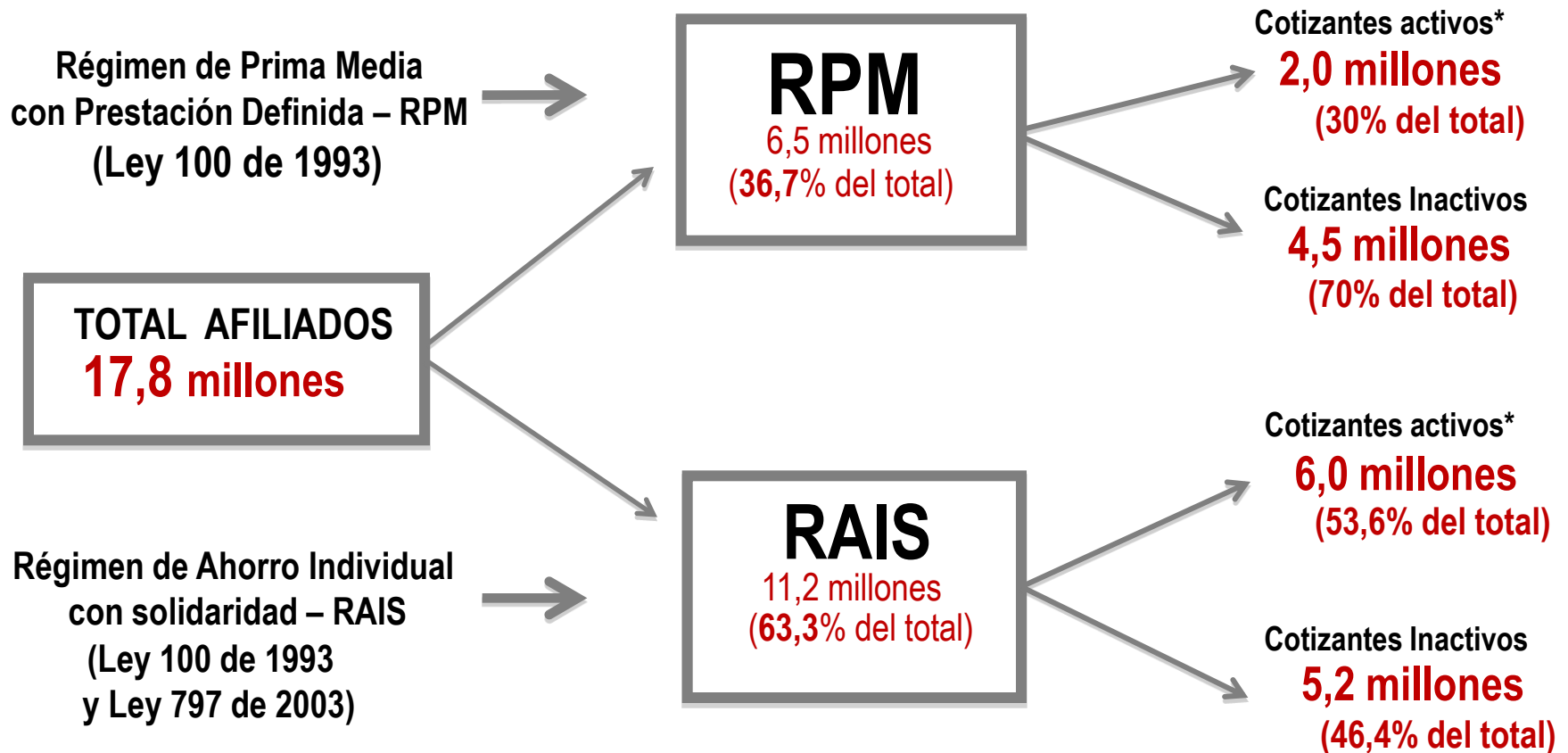
Número total de ocupados por rangos de salarios Diciembre de 2014*

Rango de salarios	Ocupados	%
Menos de un SMMLV	9.890.697	48,7%
Desde 1 y hasta 2 SMMLV	7.392.659	36,4%
Más de 2 SMMLV	3.038.085	15,0%
TOTAL	20.321.441	100,0%

Fuente: DANE-GEIH. Cálculos SAMPL-DGPESF-MinTrabajo

¹ La tasa de informalidad corresponde al trimestre marzo- mayo de 2014.

A diciembre de 2014 en ambos 2 regímenes se registraron 17,8 millones de afiliados: Sólo 8,1 millones cotizan activamente



* Haber cotizado al menos una vez en el último semestre

Según la Constitución no puede haber pensiones inferiores al Salario Mínimo

Constitución Política de Colombia, Art. 48:

*“(...) **Ninguna pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.** Sin embargo, la ley podrá determinar los casos en que **se puedan conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo,** a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión. (...)”*

Sentencia C-177/98

La pensión de vejez se ha definido por la jurisprudencia constitucional como un:

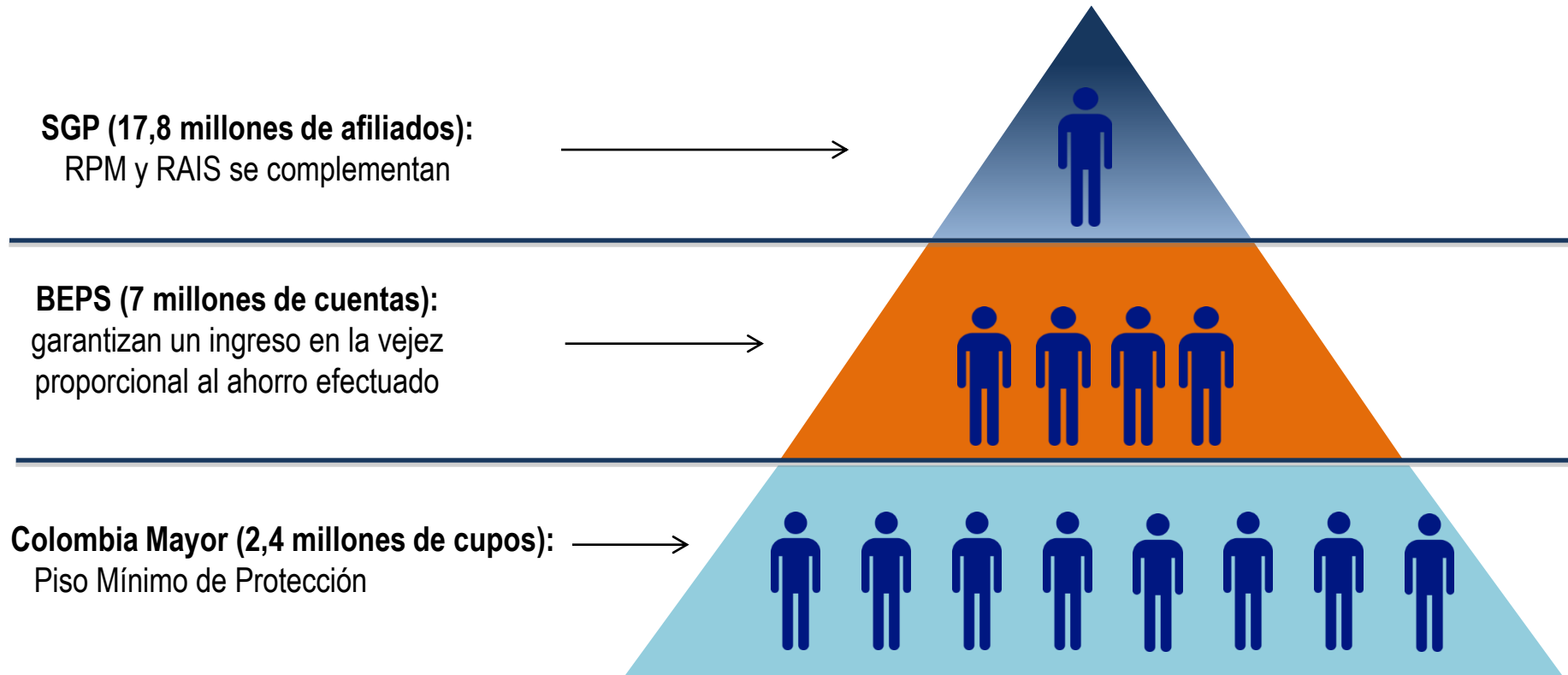
*“Salario diferido del trabajador, **fruto de su ahorro** forzoso durante toda una vida de trabajo.”*

... por lo tanto, de acuerdo a la Corte Constitucional:

*“El pago de una pensión **no es una dádiva súbita de la Nación,** sino el simple reintegro que del ahorro constante durante largos años, es debido al trabajador”.*

Debido a la baja cobertura se crearon mecanismos alternativos de protección para la vejez...

Nuevo Modelo de Protección para la Vejez



De un Sistema General de Pensiones a un Nuevo Modelo de Protección para la Vejez ...

El nuevo modelo de protección para la vejez busca que los 2 regímenes (RPM y RAIS) se complementen ...



Los aportes por encima del mínimo van al **RAIS**



Todos los trabajadores cotizan en el **RPM** sobre una base correspondiente al salario mínimo

Lo que debe saber del nuevo modelo ...

- No se aumenta la edad para jubilarse
- Se fortalece el RPM
- Todos los colombianos podrán tener un ingreso cuando lleguen a la vejez

Mecanismos de flexibilización e inclusión para aumentar cobertura

- **Cotización posterior al otorgamiento de la pensión:**

Continuar realizando las cotizaciones de la mesada pensional hasta cubrir los periodos faltantes

- **Compra de semanas:**

Cubrir las cotizaciones faltantes para lograr la pensión de salario mínimo del RPM realizando un traslado de recursos de la cuenta RAIS para comprar las semanas faltantes

- **Incentivo de semanas adicionales por continuar cotizando:**

Seguir cotizando posterior a la edad de pensión y recibir por ello semanas adicionales a las efectivamente cotizadas como incentivo

- **Pensión familiar:**

Los cónyuges o compañeros podrán optar por acceder a la pensión uniendo sus esfuerzos de ahorro

- **Pensión posterior a la edad de pensión:**

Dejar de cotizar y esperar hasta que el monto ahorrado sea suficiente para otorgarle una mesada en lo que le reste de vida

Con los mecanismos propuestos en el Nuevo Modelo de Protección para la Vejez la cobertura se incrementa del 43% a cierre de 2012 a 81% en el año 2030*...

CONCLUSIONES

1. El régimen de prima media reconoce una prestación definida lo que genera certeza en el afiliado.
2. El RAIS conviene cuando el afiliado comienza a cotizar al inicio de la etapa productiva (Capitalización) o cuando comienza a cotizar al final de la etapa productiva (Devolución de SalDOS).
3. En el régimen de Prima Media el monto se define con el valor de los aportes de los últimos 10 años, y hay posibilidad de incrementar la pensión por semanas adicionales a las mínimas requeridas.
4. Devolución de saldos a herederos cuando no existen beneficiarios de Ley (Masa sucesoral)

RECOMENDACIONES:

- **¿En qué consiste el régimen de transición pensional? Carolina Montoya**
 - En: <http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/bibliotecaAlmaMater/secciones/analisis/2013/FD3FFCB368CD00F7E04018C83D1F23D5>
 - **Archivo de Audio: Conveniencia del Régimen Pensional**
- En: <http://radio.ces.edu.co/archivos-de-audio/82-programas/108-voces-del-derecho.html>